PROCESO ORDINARIO No.2020-311

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que en el Proceso Ordinario instaurado por **NOHRA NARVAEZ GOMEZ** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** informando que la demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., subsano dentro del término la contestación a la demanda.

Sírvase Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., agosto dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y verificado por este Despacho Judicial, el escrito de subsanación de contestación allegado por la demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., dentro del término y obrante en documento digital 18, la cual cumplen con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001, en consecuencia, este Despacho dispone **DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

Por lo anterior, procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA CONCENTRADA** de que trata el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S. referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo, tramite y fallo para el día **DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (2:30) P.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión WI -FI sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

JC

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7afaba88448ad167c2542af3593b50529d915c6983851ff9144fb78cf6e24d7**

Documento generado en 18/08/2023 04:41:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica